



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 "Garantía de Identidad y Democracia"

DISTRIBUIDO AL PLENO

**A SESION
 DEL PLENO**

CO/216/2013

12 de junio del 2013

- Al:** **Dr. Roberto Rosario Márquez**
 Presidente de la Junta Central Electoral.
- Vía:** **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**
 Secretario General de la Junta Central Electoral.
- Del:** **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**
 Miembro Coordinador de la Comisión de Oficialías.
- Asunto:** Solicitud consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión del Pleno.
- Anexo:** Original firmado del Acta No. 07-2013, de la sesión administrativa de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 07 de mayo del 2013.

Honorable y Distinguido Presidente:

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle, muy respetuosamente, incluir como tema en la agenda de la próxima sesión del Pleno, el conocimiento y discusión del Acta No. 07-2013, de la sesión administrativa de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 07 de mayo del 2013, cuyo original debidamente firmado, se anexa a la presente.

En espera de que la presente tenga su mejor acogida, se despide,

Muy atentamente,

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
 Miembro Titular
 Coordinador Comisión Oficialías

JAAR/rim



Junta Central Electoral
 Garantía de Identidad y Democracia

SECRETARÍA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 Fecha: 14/6/13 Hora: 1:25 P.
 Firma: JP



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Garantía de Identidad y Democracia"

ACTA No. 07-2013

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS
CELEBRADA EL DÍA SIETE (07) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE (2013).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, (Miembro Coordinador)

Licda. Dolores A. Fernández Sánchez, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)

Ing. Franklin Frías Abreu, (Director de Informática)

Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo (Director de la Oficina Central del Estado Civil)

Dr. Alexis Dicló Garabito (Consultor Jurídico)

Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez, (Director de Inspectoría)

Dra. Brígida Sabino Pozo, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión administrativa de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Julia Josefina Gomera Rodríguez**, Inspectora y Secretaria Interina de la Comisión de Oficialías, siendo las diez (9:00 a.m.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- INFORMES DE INSPECCIÓN SOBRE INVESTIGACIONES A LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO:

1.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación relativa al

registro de nacimiento a nombre de **Braulio José**, en virtud de la discordancia en el año de nacimiento existente entre ambos libros.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a realizar la corrección administrativa del registro de nacimiento contenido en el Folio No.17, Acta No.617, del Libro No.153, del Año 1991, de la referida Oficialía Civil a nombre de **Braulio José**, en lo referente al año de nacimiento del nombrado inscrito para que conste, conforme la constancia tardía de nacimiento, expedida en el Hospital Materno Nuestra Señora de la Altagracia, y la Resolución 02/2009, de fecha 24 de marzo del año 2009.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir acta del registro de nacimiento contenido en el Folio No.17, Acta No.617, del Libro No.153, del Año 1991, de la referida Oficialía Civil a nombre de **Braulio José**, ya que el mismo fue instrumentado de manera regular.

2.- Comunicación de fecha 09 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento No.268, Folio No.68, Libro Registro No.45-A, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, Provincia La Romana, donde figura inscrito el nombrado **Alfonso Saint Vil Desano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, Provincia La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Alfonso Saint Vil Desano**, asentado en el Folio No.68, Acta No.268, del Libro Registro No.45-B, del año 1991, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.



b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2012-103-0001268, de fecha 02-02-2012, correspondiente al joven **Alfonso Saint Vil Desano**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

3.- Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación al acta de nacimiento No.28, Folio No.28, del Libro Registro No.95, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Guerra, Santo Domingo Este, a nombre de **Ana Charles Clermond**.

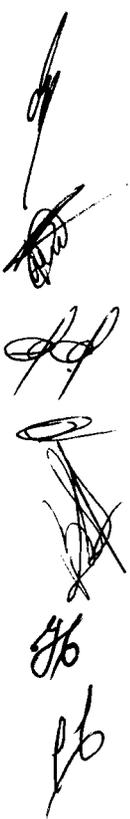
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Guerra, Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cuántas actas les sean solicitadas por la parte interesada sobre el registro de nacimiento de **Ana Charles Clermond**, contenido en el acta de nacimiento No.28, Folio No.28, del Libro Registro No.95, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

4.- Comunicación de fecha 20 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración de nacimiento asentada en el Folio No.92, Acta No.1692, del Libro Registro No.329, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, a nombre de **Grasiela Cela Michel**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cualquier tipo de extracto del Acta de Nacimiento, conforme al registro contenido en el Folio No.92, Acta No.1692, del Libro Registro No.329, del año 1980, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Grasiela Cela Michel**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas



en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

5.- Comunicación de fecha 12 de junio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración tardía de nacimiento, a nombre de **Ana Celia Dovauce Profeta**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir el acta de nacimiento a nombre de **Ana Celia Dovauce Profeta**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.626, Folio No.31, del Libro Registro No.44, del año 1983, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, y una vez ratificada la declaración tardía de nacimiento de la inscrita, proceda a la expedición del acta, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

6.- Comunicación de fecha 04 de junio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre los resultados de la investigación en torno a la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Moisés Mercidieu Yan**, asentado en el Acta No.004794, Folio No.0194, del Libro Registro de Nacimientos Tardíos No.1115, del año 1985, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, formulada por el declarante señor **Salista Mercidieu** y la **señora Andrea Yan**, ambos de nacionalidad haitiana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cuántas actas les sean solicitadas por la parte interesada sobre el registro de nacimiento de **Moisés Mercidieu Yan**, contenido en el Libro Registro de Declaraciones Tardías No.1115, Folio No.194, Acta No.04794, del año 1985, de la referida Oficialía del Estado Civil, hecha por el señor **Salisten Mercidieu** (padre declarante), por ser de nacionalidad haitiana y titular de la Cédula de



Identificación Personal No.05256-103, aportada al momento de hacer dicha declaración, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, informar a la parte interesada que debe hacer la corrección del apellido del padre del inscrito, el cual figura en el Folio No.194, Acta No.4794, del Libro de Nacimiento Tardío No.1115, del año 1985, de la referida Oficialía del Estado Civil, como **Salista Mercurieu**, y en la Certificación de Cédula Vieja No.05256-103, como **Solisten Mesaye**.

7.- Comunicación de fecha 12 de junio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe y resultados de la investigación realizada a la declaración tardía de nacimiento, a nombre de **Yuly**, inscrita en la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, Provincia de Monte Plata, asentada en el Libro Registro No.67, Folio No.187, Acta No.184, del año 1996, padre declarante con Cédula Vieja No.94-38-4.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, Provincia Monte Plata, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir cuántas actas les sean solicitadas por la parte interesada sobre la declaración tardía de nacimiento de **Yuly**, contenida en el Libro Registro No.67, Folio No.187, Acta No.184, del año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

8.- Comunicación de fecha 24 de mayo del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación a la declaración de nacimiento de **Yosiel Desire Laurent**, inscrito en el Libro Registro No.2204, Folio No.196, Acta No.6094, del año 1989, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a long, thin signature, a signature that appears to be 'Yuly', a signature that appears to be 'Yosiel', and a signature that appears to be 'PL'.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir cuántas actas les sean solicitadas por la parte interesada sobre la declaración de nacimiento de **Yosiel Desire Laurent**, contenida en el Libro Registro No.2204, Folio No.196, Acta No.6094, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a corregir administrativamente los errores contenidos en los Folios del Primer y Segundo Original, en cuanto al llenado de los espacios en blanco, y a la corrección de la nacionalidad del padre declarante, en el registro contenido en el Folio No.196, Acta No.6094, Primer y Segundo Original, del Libro Registro Oportuno No.2204, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, donde se encuentra inscrito el nacimiento de **Yosiel Desire Laurent**.

9.- Comunicación de fecha 14 de marzo del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la investigación realizada a las actas de nacimiento Nos.116, 876, y 877, Folios Nos.116, 76 y 77, Libros Registros Nos.41, y 91, de los años 1986 y 1988, correspondientes a **Frabia, Eddys Nelson e Isidro Rafael Charles Filoyena**, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio San Antonio de Guerra, Santo Domingo Este, en virtud de que los inscritos fueron declarados por padres extranjeros con o sin documentación de identidad que los acrediten como residentes legales en el país.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio San Antonio de Guerra, Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir cuántas actas les sean solicitadas por los interesados sobre las declaraciones de nacimiento de **Frabia, Eddys Nelson e Isidro Rafael Charles Filoyena**, contenidas en las actas de nacimiento Nos.116, 876, y 877,



Folios Nos.116, 76 y 77, Libros Registros Nos.41, y 91, de los años 1986 y 1988, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que las mismas fueron instrumentadas de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dichos registros y a colocar una nota marginal en los registros indicados, que haga constar su regularidad.

10.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en relación a la declaración de nacimiento tardío de **Oswaldo José Francisco**, asentado en el Folio No.72, Acta No.872, del Libro Registro No.173, del año 1994, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

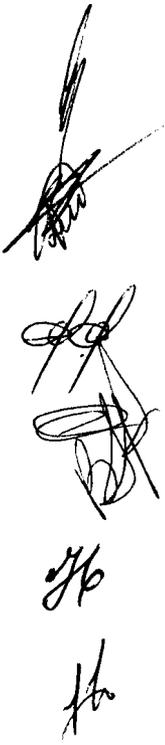
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Oswaldo José Francisco**, asentado en el Folio No.72, Acta No.872, del Libro Registro No.173, del año 1994, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-025-0029147, de fecha 03-11-2011, correspondiente al joven **Oswaldo José Francisco**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

11.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación a la declaración de nacimiento oportuno de **Gabriel Pie Higala**, asentado en el Folio No.193, Acta No.193, Libro Registro No.49-A, del año 1992, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, Provincia La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, Provincia La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Gabriel Pie Higala**, asentado en el Folio No.193, Acta No.193, Libro Registro No.49-A, del año 1992, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

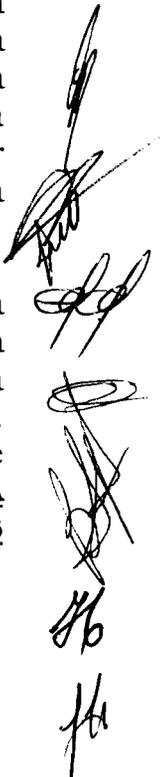
b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula correspondiente al joven **Gabriel Pie Higala**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

12.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada respecto al Folio No.13, Acta No.409, Libro Registro No.37, del año 1992, a nombre de **Enércido**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a certificar una fotocopia del Libro Segundo Original del Folio No.13, Acta No.409, Libro Registro No.37, del año 1992, a nombre de **Enércido**, de la referida Oficialía del Estado Civil, para que esta repose en el Libro Primer Original, con la finalidad de validar los datos del mismo, correspondientes a **Enércido**.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a escribir una anotación marginal en el Libro Primer Original en el Folio No.13, Acta No.409, Libro Registro No.37, del año 1992, a nombre de **Enércido**, que diga **"LAS ACTAS DE ESTE FOLIO SE EXPEDIRÁN CONFORME A LA FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL SEGUNDO ORIGINAL, POR SER ESTOS LOS DATOS VÁLIDOS"**.



c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Enércido**, asentado en el Folio No.13, Acta No.409, Libro Registro No.37, del año 1992, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

13.- Comunicación de fecha 30 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a **Franklin Duce Chal**, Folio No.116, Acta No.316, Libro No.161-T, del año 1993, registrada en la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, con relación de si le corresponde o no emitirle su Cédula de Identidad y Electoral, ya que sus pares son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Franklin Duce Chal**, asentado en el Folio No.116, Acta No. 316, Libro No.161-T, del año 1993, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-025-0028594, de fecha 02-11-2011, correspondiente al joven **Franklin Duce Chal**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

14.- Comunicación de fecha 07 de diciembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Rosángela Guillén**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a declarar como buena y válida la documentación aportada para la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de **Rosángela Guillén**, y que autorice al Sr. **Martín Polanco Rosario**, Cédula de Identidad y Electoral No.030-0003291-6, a firmar como declarante.

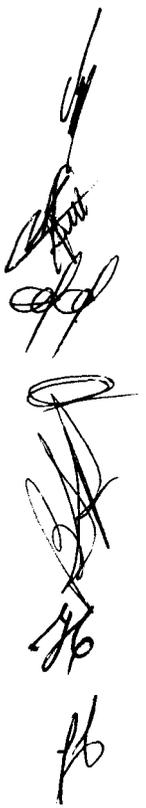
b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a realizar la inscripción tardía de nacimiento de **Rosángela Guillén**, nacida en fecha tres (3) de febrero del año 1982, (03/02/1982); en el antiguo Hospital Cart T. George, en la ciudad de San Pedro de Macorís, hija de la señora **Cándida Guillén**, fallecida.

15.- Comunicación de fecha 05 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, donde nos remite el informe sobre la investigación respecto al registro de nacimiento perteneciente a **Weltin Alexander**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Llano, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a realizar la anotación marginal en el registro de nacimiento del nombrado **Weltin Alexander**, inscrito en el Libro No.1-T, Folio No.120, Acta No.120, del año 1997, de la referida Oficialía del Estado Civil, conforme la Sentencia No.146-08-00057, de fecha 03/04/2008, dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elías Piña, acogida y autorizada por la Consultoría Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 92 y 93 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, ya que la misma ha sido transcrita en el Segundo Libro Original asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro, colocando una nota marginal que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Llano, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que posterior a la corrección de los datos del acta de nacimiento del nombrado **Weltin Alexander**, inscrito en



el Libro No.1-T, Folio No.120, Acta No.120, del año 1997, de la referida Oficialía del Estado Civil, proceda a expedir extractos y actas de nacimiento correspondientes al interesado, conforme lo establecido en las letras C y D, del artículo 6 y 7, de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

16.- Comunicación de fecha 14 de febrero del año 2013, suscrita por la Encargada de la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento, en la cual nos remite el informe con su opinión respecto a la Solicitud de Cédula No.2011-082-0005350, de fecha 01/04/2011, a cargo de **Francis García Guzmán**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

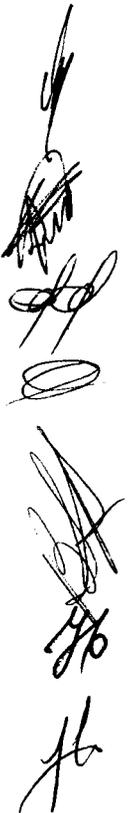
a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Yaguata, Provincia San Cristóbal, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Francis García Guzman**, asentado en el Folio No.0086, Acta No. 00086, Libro No.00001, del año 2010, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-082-0005350, de fecha 01-04-2011, correspondiente al joven **Francis García Guzman**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

17.- Comunicación de fecha 05 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación al acta No.1100, Folio No.210, Libro Registro No.188, del año 1967, donde figura inscrito el joven **Eligio Octaviano Antonio**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Eligio Octaviano Antonio**, asentado en el Folio No.210, Acta No.1100, Libro Registro No.188, del año



1967, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula, correspondiente al joven **Eligio Octaviano Antonio**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

18.- Comunicación de fecha 24 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre el caso de **Antonio Michel**, acta de nacimiento No.1382, Folio No.0141, Libro Registro No.164, del año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Antonio Michel**, asentado en el Folio No.0141, Acta No.1382, Libro Registro No.164, del año 1965, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a validar la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0107115-1, y en consecuencia le sea expedida la misma a nombre de **Antonio Michel**, con sustento del Folio No.0141, Acta No.1382, Libro Registro No.164, del año 1965, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, en vista de que esta declaración cumplió con los requisitos establecidos para tales actos del derecho, tal y como lo señala el Artículo 31, de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, y según procedimiento establecido en la Resolución 12/2007.



19.- Comunicación de fecha 05 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al registro de nacimiento de **Aida Seusi**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor del Rey, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Aida Seusi**, asentada en el Folio No.51, Acta No.84, Libro Registro No.449, del año 1966, de la referida Oficialía del Estado Civil, toda vez que los declarantes de la reclamante portaban sus documentos legales requeridos por la Ley, en el momento en que se realizó el registro de nacimiento antes descrito, por lo que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Directora de Registro Civil, para que instruya al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor del Rey, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a los fines de que procedan a hacer la corrección administrativa, en el referido Folio, en cuanto al apellido de la madre de la inscrita, ya que según la certificación de Cédula Vieja No.16775, Serie 23, y la tarjeta matriz, el apellido correcto de esta es **Senais**, no **Sensi**, como figura en el registro de nacimiento antes descrito, perteneciente a la interesada, de conformidad con la Resolución No.02/2009, de fecha 24/03/2009.

20.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la solicitud de investigación correspondiente al acta de nacimiento formulario No.1928634, correspondiente a **Marcelina Estriplet Centilma**, a los fines de que se realice una exhaustiva investigación, para determinar si le corresponde o no, la Cédula de Identidad y Electoral, ya que su madre es de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boyá, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento de **Marcelina**



Estriplet Centilma, asentada en el Folio No.18, Acta No.0618, Libro Registro No.84, del año 1995, de la referida Oficialía del Estado Civil, toda vez su padre el Sr. **Marcel Estriplet**, tenía la Cédula de Identidad Personal No.004493, Serie 093 y permiso de Residencia No.5080, de fecha 29/09/1971, conforme a la certificación de Cédula Vieja de fecha 06/12/2012, con una estadía legal que daba derechos, por lo que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula de Identidad y Electoral, a favor de **Marcelina Estriplet Centilma**, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

21.- Comunicación de fecha 24 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al registro de nacimiento perteneciente a los nombrados **Josses Frank** y **Xiomara**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Comendador, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a que proceda a realizar la corrección administrativa de los Folios 98 y 100, así como de las actas Nos.98 y 100, del Libro Registro No.162, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondientes a los nombrados **Josses Frank** y **Xiomara**, conforme al Primer Original, en virtud de la Resolución 02/2009, de fecha 24 de marzo del 2009, y el Artículo 7 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, ya que por error los interesados fueron inscritos en Folios extraviados en el Segundo Libro Original.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir los extractos de actas de nacimiento correspondientes a los interesados, **Josses Frank** y **Xiomara**, conforme a lo establecido en las letras C y D, del Artículo 6 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, toda vez que los reclamantes fueron inscritos correctamente en sus respectivos Folios de Nacimiento.



22.- Comunicación sin fecha recibida en el Despacho del Magistrado Aquino el 15 de mayo del 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación al acta de nacimiento de **Niurka María Concepción Del Orbe**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Pimentel.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y y la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruya al oficial del estado civil de Pimentel, a remitir una copia certificada del Primer Original del Folio No.182, del Libro Registro No.92, del año 1978, donde consta el registro de nacimiento de **Niurka María**, a la Oficina Central el Estado Civil, para que sea colocada en su homólogo, y se expidan actas conforme a esta copia, colocando una nota marginal que haga constar que el registro correcto es el del Primer Original.

23.- Comunicación de fecha 19 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.14, Folio No.187, del Libro Registro No.63, del año 1934, de la Oficialía del Estado Civil de Baní, correspondiente a **Ramón Antonio Ávalo Germán**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a los familiares del señor **Ramón Antonio Ávalo Germán**, (fallecido), para que realicen el procedimiento de declaración tardía póstuma, a nombre de **Ramón Antonio Ávalo Germán**.

24.- Comunicación de fecha 04 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la declaración de nacimiento registrada en el Folio No.177, Acta No.674, Libro Registro No.93, del año 1958, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, a nombre de **Yesilá Eliodore**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'Juan', followed by a signature that looks like 'H', then a signature that looks like 'H', and finally two sets of initials, 'Hb' and 'Hb'.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Yesilá Eliodore**, conforme al registro contenido en el Folio No.177, Acta No.674, Libro Registro No.93, del año 1958, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

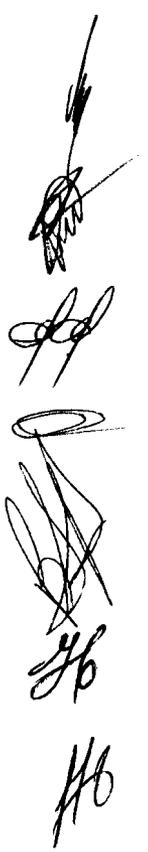
25.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de declaración tardía de nacimiento No.586, Folio No.86, del Libro Registro No.282, del año 1949, a nombre de **Luis Yefua**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo, en razón de determinar si la misma fue instrumentada de manera regular.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Santa Cruz de El Sibó, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Luis Yefua**, conforme al registro contenido en el acta de declaración tardía de nacimiento No.586, Folio No.86, del Libro Registro No.282, del año 1949, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a favor del señor **Luis Yefua**, y a la vez que debe rectificar por ante el Tribunal correspondiente su acta de nacimiento, para corregir el nombre de la madre, el cual figura con el apodo de LULUSA, y figure su verdadero nombre, que es **Altagracia Diefra**, que es como aparece registrado en el Acta No.586, Folio No.86, del Libro Registro No.282, del año 1949, de la referida Oficialía del Estado Civil.

26.- Comunicación de fecha 07 de diciembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento No.513, del año 1966,



correspondiente al señor **Felipe González Rudecindo**, de la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Monte Plata, a informar a la parte interesada, Sr. **Felipe González Rudecindo**, que proceda a rectificar por ante los Tribunales correspondientes el acta de nacimiento registrada con el No.513, del Libro Registro No.77, Folio No.213, del año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata, ya que en el Libro Primer Original presenta alteraciones en los datos y en el Segundo Original, los datos difieren de los contenidos en el primer original.

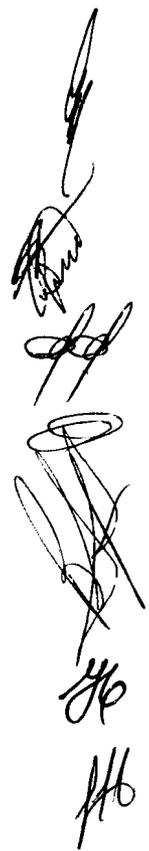
b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Monte Plata, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a enviar el R-CAM de anotación marginal del Reconocimiento que consta en el Libro Registro No.87, Folio No36, Acta No.59, al Segundo Original, en virtud del Art. 53, 92 y 95, de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

27.- Comunicación de fecha 13 de noviembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la declaración de nacimiento de **Andy**, nacido el 27 de mayo de 1999, hijo de los señores **María Elena Jiménez Peralta**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-14682641-0, aportando como constancia de nacimiento la declaración jurada que reposa en el expediente, al amparo del informe de investigación anexo, de la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Unidad Central de Declaraciones Tardías, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a registrar en los libros correspondientes, la declaración tardía de nacimiento del menor Andy, ya que la misma cumple con todas las formalidades establecidas por la Ley 659/44, Resolución 07/2003 y demás disposiciones emanadas por la Junta Central Electoral.

28.- Comunicación de fecha 05 de abril del año 2013, suscrita por el Director Nacional de Registro Electoral, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento registrada en la Oficialía del



Estado Civil de Guaymate, en el Folio No.98, Acta No.498, del Libro Registro Tardío No.45-B, del año 1991, a nombre de **Andrés Oguis Juan**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Andrés Oguis Juan**, conforme al registro contenido en el Folio No.98, Acta No.498, del Libro Registro Tardío No.45-B, del año 1991, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula de Identidad y Electoral, a favor de **Andrés Oguis Juan**, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, corregir administrativamente el acta de nacimiento de **Andrés Oguis Juan**, Folio No.98, Acta No.498, del Libro Registro Tardío No.45-B, del año 1991, de la referida Oficialía del Estado Civil, para que el nombre del padre en lo adelante diga **Mericano Oguis**, como dice en la tarjeta matriz, todo en atención a la Resolución 2/09, de fecha 24 de marzo del 2009, en vez de **Meigano Oguis**, como consta en el referido registro.

29.- Comunicación de fecha 29 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación para determinar si le corresponde o no su Cédula de Identidad y Electoral No.018-0008609, a nombre de **Emed Chareyre Bortokan**, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a revalidar la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0008609, a nombre de **Emed Chareyre Bortokan**, ya que sus



padres al momento de realizar la declaración estaban provistos de las Cédulas Viejas y actualmente de Identidad y Electoral, según anexos.

30.- Comunicación de fecha 31 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a **Emilia Mercedes Marzo**, acta de nacimiento No.200, Folio No.200, del Libro Registro No.82, del año 1992, registrada en la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, con relación de si le corresponde o no emitirle su Cédula de Identidad y Electoral, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Emilia Mercedes Marzo**, conforme al registro contenido en el acta de nacimiento No.200, Folio No.200, del Libro Registro No.82, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, dar curso a la Solicitud de la Cédula de Identidad y Electoral No.2011-835-0031269, a nombre de la joven **Emilia Mercedes Marzo**, de fecha 01/12/2011, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

31.- Comunicación de fecha 05 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre los resultados de la investigación realizada en torno a la declaración de nacimiento registrada en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador, Provincia Elías Piña, en el Libro No.126, Folio No.182, Acta No.182, del año 1992, a nombre de **Guillermina Sánchez de los Santos**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de la joven **Guillermina Sánchez de los Santos**, conforme al registro contenido en el Libro No.126,



Folio No.182, Acta No.182, del año 1992, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, ya que sus padres son de nacionalidad dominicana, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-016-0004888, de fecha 16/05/2011, a nombre de la joven **Guillermina Sánchez de los Santos**, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

32.- Comunicación de fecha 14 de febrero del año 2013, suscrita por el Presidente de la Junta Central Electoral, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.116, Folio No.116, Libro Registro No.78, del año 1990, correspondiente a **Leni Medina Alteas**, asentada en el Acta No.116, Folio No.116, del Libro Registro No.78, del año 1990, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de nacimiento a nombre de **Leni Medina Alteas**, conforme al registro contenido en Acta No.116, Folio No.116, del Libro Registro No.78, del año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

33.- Comunicación de fecha 01 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación a la solicitud de declaración tardía de nacimiento del joven **Jhon Starling Martínez Rodríguez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Unico: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, a inscribir la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Jhon Starling Martínez Rodríguez**, la cual fue instrumentada de manera regular, porque no violentó las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, la

nueva Ley de Migración, la Constitución de la República Dominicana y la de Haití, entre otras.

34.- Comunicación de fecha 05 de diciembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a **Alexis Meguilis Edosil**, acta de nacimiento No.336, Folio No.136, del Libro Registro No.77, del año 1989, registrada en la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, con relación de si le corresponde o no emitirle su Cédula de Identidad y Electoral, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

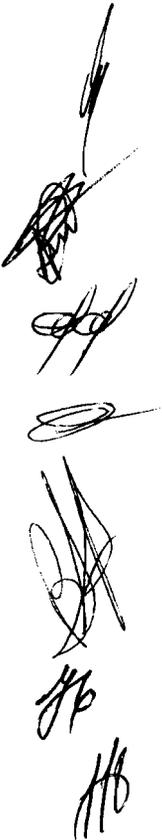
a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Alexis Meguilis Edosil**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.336, Folio No.136, del Libro Registro No.77, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2012-835-0007258, a nombre de **Alexis Meguilis Edosil**, de fecha 06/02/2012, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

35.- Comunicación de fecha 06 de diciembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Carmen María** y **Giordano Félix**, hermanos mellizos, hijos de la señora **Graciela Félix**, madre y eventual declarante de los mismos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0071551-4.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Bajos de Haina, San Cristóbal, a inscribir la declaración tardía de nacimiento a favor de los hermanos mellizos **Carmen María** y **Giordano Félix**, hecha por su madre, la señora **Graciela Félix**, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.093-0071551-4, utilizando para ello los documentos contenidos en el presente expediente.



b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Bajos de Haina, San Cristóbal y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que luego de llenar los procedimientos legales y obtenida la ratificación de dicha declaración tardía, hecha por el Tribunal de Primera Instancia correspondiente, y conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, proceda a expedir el Acta de Nacimiento de los hermanos mellizos **Carmen María y Giordano Félix**.

36.- Comunicación de fecha 05 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al registro de nacimiento correspondiente a la nombrada **Victorina Aquino Valdez**, hermana gemela asentada en el mismo Folio, pero que se ceduló con el apodo **Silvia**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, la creación de un Literal al registro contenido en el Folio No.476, Acta No.353, del Libro Registro No.9, del año 1942-1943, de la referida Oficialía del Estado Civil, perteneciente a los hermanos gemelos **Victorino y Victorina**, hijos de los señores **Félix Aquino y Adolfina Valdez**, para que en lo adelante sea asignado a **Victorina** el literal, en consecuencia el Folio **No.476, Acta No. 353-A**, por ser la última asentada en el orden de las inscripciones, de conformidad con el Artículo 43 de la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir cuántas copias les sean solicitadas por la parte interesada y que tan pronto sea creado el literal del referido registro, que proceda a corregir su nombre y datos de Cédula ante el Centro de Cedulación más cercano, según el artículo 6 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, toda vez que tiene bajo su guarda el Libro Original.

37.- Comunicación de fecha 08 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al deslinde del acta de nacimiento No.242, Folio No.242, del Libro Registro No.17, del año 1952, correspondiente a **Teresa De Jesús**, debido a que dicha ciudadana comparte el Folio, Libro, Acta y Año con otras personas, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

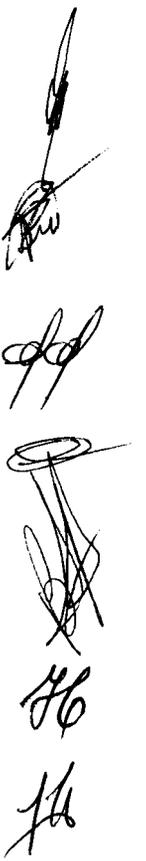
a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, la creación de literales en los registros contenidos en el Folio No.242, Acta No.242, Libro No.17, del año 1952, de la referida Oficialía, en donde están inscritos más de una persona compartiendo, y así resolver el impasse que hay con los inscritos que comparten los mismos datos en donde aparece la señora **Teresa De Jesús**.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a expedir el acta de nacimiento No.42, Folio No.242, del Libro Registro No.17, del año 1952, con los correspondientes literales creados al acta referida, ya que en el mismo Folio hay más de una persona compartiendo dicho Folio, en virtud del Art. 6, acápite C y D y 31 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

38.- Comunicación de fecha 24 de junio del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la disparidad de inscripción en los Folios Nos.219 y 220, del Libro de Nacimiento No.70, del año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, Mao.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Unico: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, Mao, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que luego de verificar que las dos inscritas figuran registradas de manera correcta en el Libro Primer Original No.70, Folios Nos.219 y 220, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de las señoras **Carmen Delia Díaz** y **Julia Elena Taveras**, respectivamente, con la salvedad de que en el Libro Segundo Original, el cual reposa en la Oficina Central del Estado Civil, figura **Carmen Delia**, en el Folio No.220, el cual corresponde a **Julia Elena Taveras**, y esta última no fue asentada en el Segundo Original, figurando solamente en el índice del Libro, por lo que recomendamos, salvo su más elevado criterio, que a la nombrada **Julia Elena Taveras**, se le asigne en el Folio que le correspondía, un **Literal**, para que conste que está asentada en el Segundo Original. En cuanto a la nombrada **Carmen Delia Díaz**, se le coloque una anotación marginal en ambos Folios, donde conste que se encuentra registrada en el Folio No.219, del Primer Original, y en el No.220, del Segundo Original, del Libro No.70, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Esperanza.



39.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación correspondiente al deslinde del Acta de Nacimiento No.215, Folio No.215, del Libro Registro No.16, del año 1952, correspondiente a **Modesto**, debido a que dicho ciudadano comparte el Folio, Libro, Acta y Año con otras personas, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, Provincia Montecristi, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a la creación de Literales a los registros de nacimientos contenidos en los folios que van desde el No.201, hasta el No.219, donde están inscritos más de una persona compartiendo el mismo Folio y de manera especial en el Acta No.215, Folio No.215, Libro Registro No.16, del año 1952, de la referida Oficialía del Estado Civil, donde consta el nacimiento del señor **Modesto Ignacio Domínguez**.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, Provincia Montecristi, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a expedir el acta de nacimiento No.215, Folio No.215, del Libro Registro No.16, del año 1952, con su respectivo literal en el Acta, ya que en el mismo Folio hay más de una persona compartiendo dicho Folio, en virtud del Artículo 6, acápite C, D y 31 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

40.- Comunicación de fecha 08 de febrero del año 2013, suscrita por la Dirección Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento No.153, Folio No.153, del Libro Registro Oportuno No.32, del año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de Río San Juan, a nombre de **Rosa Mineli** y **Ángel Herminio** hijos de los señores **Alberto Martínez Santos** y **María Magdalena Mesón**, es decir, que los dos hermanos (mellizos), están registrados bajo el mismo Folio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a crear un Literal A, para ser agregado a la numeración del Acta No.153, para que en lo adelante el **Acta No.153, corresponda a Ángel Herminio**, Cédula de Identidad y Electoral No.058-0019607-2, y el Acta **No.153-A, corresponda a Rosa Mineli**, Cédula de Identidad y Electoral No.058-0019609-8, respectivamente, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos originales



del Libro No.32, del año 1963, Folio No.153, Acta No.153, de la referida Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a la parte interesada, **Sra. Rosa Mineli**, que proceda a depositar el acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de acta se incluyan en su respectiva Cédula de Identidad y Electoral No.058-0019609-8.

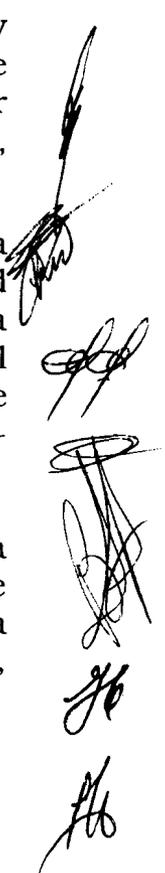
41.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2013, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe relativo al acta de nacimiento No.474, Folio No.224, Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.29, del año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de Río San Juan, a nombre de **Rafael e Ysabel**, hijos de los señores **Abraham Bonilla y Nolasca Frómata**, es decir que los dos hermanos (mellizos) están registrados bajo el mismo Folio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, la creación de un **Literal A**, para ser agregado a la numeración del Acta No.474, para que en lo adelante el **Acta No.474**, corresponda a **Rafael**, Cédula de Identidad y Electoral No.081-0000073-9, y la **No.474-A**, corresponda a **Isabel**, Cédula de Identidad y Electoral No.081-000610-8, respectivamente, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos originales (No.29, del año 1961, Folio No.224), de la referida Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a **Rafael e Ysabel**, que deben depositar sus actas de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de acta se incluyan en sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral Nos.081-0000073-9 y 081-0000610-8.

42.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe relativo al acta de reconocimiento No.14, Folio No.499, Libro Registro No.5-B, del año 1940, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional,



en el cual están registrados cuatro hermanos bajo el mismo Folio, hijos de la señora **Ramona Benítez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

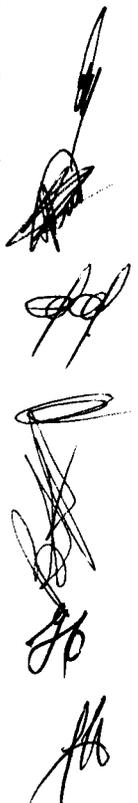
a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a **crear 3 Literales**, para ser agregados a la numeración del **Acta No.14**, para que en lo adelante el **Acta No.14**, corresponda a **Julia, Cédula de Identidad y Electoral No.093-0000049-5**, la **No.14-A**, corresponda a **Carlos (fallecido), Cédula de Identidad y Electoral No.093-0000049-5**, la **No.14-B** corresponda a **Ysabel, (no figura en el Sistema Maestro de Cedulados)**, y la **No.14-C** corresponda a **Segunda (no figura en el Sistema Maestro de Cedulados)**, a fin de regularizar dichas inscripciones en el **Primer Original (No.5-B, del año 1940, Folio No.499)**, de la referida Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a los inscritos **Ysabel** y **Segunda** (no figuran en el Sistema Maestro de Cedulados), si es que no han fallecido y poseen cédula de identidad, que deben depositar actas de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de renovarlas en base a sus actas de nacimiento.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a consignar en el Acta No.14, Folio No.499, Libro Registro de Reconocimiento No.5-B, del año 1940, anotación marginal de fallecimiento, al amparo del Ordinal Tercero de la Resolución No.08, del año 2009, del 17/06/2009, si algunos de los inscritos ha fallecido.

d: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a la señora **Julia Benítez**, que debe depositar acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de acta se incluyan en su Cédula de Identidad y Electoral No.093-0000068-5.

e: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a autorizar el **cambio de la denominación del Libro Registro No.5-B**, del año



1940, Primer Original, para que en lo adelante diga **Nacimiento** en vez de **Reconocimiento**, porque todos los asentamientos que contiene corresponden a nacimientos.

43.- Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe relativo al acta de nacimiento No.70, Folio No.88, Libro Registro No.177, del año 1965 (ambos originales), de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, en el cual están registrados dos hermanos bajo el mismo Folio, hijos de lo señores **Antonio Pichardo** y **Ana Rita Moscoso**.

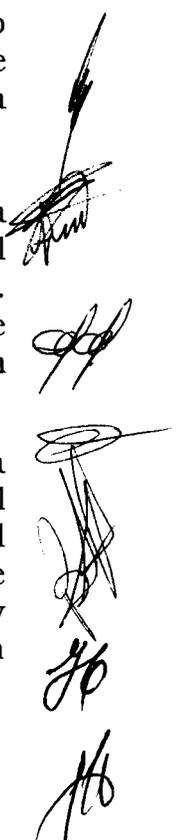
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a **crear un Literal**, para ser agregado a la numeración del **Acta No.70**, para que en lo adelante El **Acta No.70 corresponda a Hipólito, (no figura en el Sistema Maestro de Cedulados)**, y la **No.70-A**, corresponda a **Pedro Ramón**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0993522-1, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos originales No.177, del año 1965, Folio No.88, de la referida Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar al inscrito Hipólito (no figura en el Sistema Maestro de Cedulados), si es que no ha fallecido y posee cédula de identidad, que debe proceder a depositar acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de renovarla en base a su acta de nacimiento.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar al Sr. **Pedro Ramón**, que debe depositar acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de acta se incluyan en su Cédula de Identidad y Electoral No.001-0993522-1.

44.- Comunicación de fecha 23 de octubre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe relativo al acta de nacimiento No.198, Folio No.197, Libro Registro Oportuno No.39, del año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de Nizao, Provincia Peravia, a nombre de **Paula** y **Oliva** (fallecida), hijas de los señores **Juan De la Cruz Paulino** y **Evangelista Valdez Mercedes**, es decir, que las dos hermanas están registradas bajo el mismo Folio.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Nizao, Provincia Peravia, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, **crear un Literal A**, para ser agregado a la numeración del **Acta No.198**, para que en lo adelante el **Acta No.198 corresponda a Oliva (fallecida), Cédula de Identidad y Electoral No.084-0004323-1**, y la **No.198-A, corresponda a Paula, Cédula de Identidad y Electoral No.084-0003876-9**, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos originales (No.39 del año 1968, Folio No.198), de la referida Oficialía del Estado Civil.

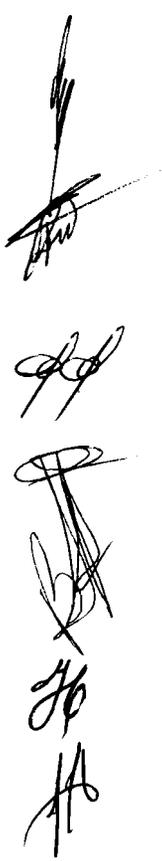
b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Nizao, Provincia Peravia, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a la señora **Paula**, que proceda a depositar acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que el **Literal A**, sea agregado a su respectiva Cédula de Identidad y Electoral No.084-0003876-9, en virtud de que la misma ya tiene los datos de acta de nacimiento.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Nizao, Provincia Peravia, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, consignar en el acta de nacimiento No.198, Folio No.197, Libro Registro Oportuno No.39, del año 1968, a nombre de **Oliva**, anotación marginal de su fallecimiento, al amparo del Ordinal Tercero de la Resolución No.08/2009, del 17/06/2009.

d: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No.084-0004323-1, a nombre de **Olivia Paulino Valdez**, por fallecimiento, al tenor del Ordinal Quinto de la Resolución 07/2009, del 17/06/2009.

45.- Comunicación de fecha 29 de noviembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe relativo al acta de nacimiento No.6, Folio No.11, Libro Registro Tardío No.25, del año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de Oviedo, en el cual están registrados siete hermanos bajo el mismo Folio, hijos de los señores **Félix María Victoria y María Molina**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Oviedo Provincia Pedernales, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a **crear 6 Literales**, para ser agregados a la numeración del **Acta No.6**, para que en lo adelante el **Acta No.6** corresponda a **Eleuterio Daniel, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0292708-4**, la **No.6-A** corresponda a **Rafael, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0493378-3**, la número **6-B** corresponda a **Luis María, Cédula de Identidad y Electoral No.091-0000488-7**, la **No.6-C** corresponda a **Milagros Del Carmen De Jesús, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0268140-0**, la **No.6-D** corresponda a **Ramón De Jesús, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0143501-4**, la **No.6-E** corresponda a **Antonia María, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0274799-5**, la **No.6-F** corresponda a **Juana Maritza, Cédula de Identidad y Electoral No.091-0000937-3**, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos Originales (**No.25, del año 1965, Folio No.11**), de la referida Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Oviedo Provincia Pedernales, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a **Luis María y Antonia María**, que deben depositar actas de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que el **Literal B y E, sean agregados a sus respectivas Cédulas** de Identidad y Electoral Nos.**091-0000488-7 y 001-0274799-5**, en virtud de que las mismas ya tienen los datos de sus actas de nacimiento.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Oviedo Provincia Pedernales, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a los señores **Rafael, Milagros del Carmen de Jesús, Ramón De Jesús y Juana Maritza**, que procedan a depositar sus actas de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de acta se incluyan en sus Cédulas de Identidad y Electoral Nos.**001-0493378-3, 001-0268140-0, 001-0143501-4 y 091-0000937-3**, respectivamente.

46.- Comunicación de fecha 31 de octubre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro, en la cual nos remite el informe relativo al acta de nacimiento No.8, Folio No.8, Libo Registro No.30, el año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, a nombre de **David y Luz del Alba**, hijos de los señores **Santiago Martínez y Alida Sánchez**, es decir, que los dos hermanos (mellizos), están registrados bajo el mismo Folio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a crear un **Literal A**, para ser agregado a la numeración del **Acta No.8**, para que en lo adelante el **Acta No.8 corresponda a David, Cédula de Identidad y Electoral No.090-0008042-5**, y la **No.8-A**, corresponda a **Luz del Alba, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0008131-8**, respectivamente, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos Originales (No.30 del año 1962, Folio No.8), de la referida Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a la señora **Luz del Alba**, que debe depositar su acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de acta se incluyan en su respectiva **Cédula de Identidad y Electoral No.031-0008131-8**.

47.- Comunicación de fecha 15 de octubre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre el acta de nacimiento No.17, Folio No.17, Libro Registro Oportuno No.1, del año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, Provincia Azua, a nombre de **Dorki Elisabeth y Pedro Julio**, hijos de los señores **Rafael Dolores Díaz y María Virtudes Pérez**, es decir, que los dos hermanos (mellizos) están registrados bajo el mismo Folio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Peralta, Provincia de Azua, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a **crear un Literal** para ser agregado a la numeración del **Acta No.17**, para que en lo adelante el **Acta No.17, corresponda a Dorki Elisabeth, Cédula de Identidad y Electoral No.106-0004608-9**, y el **Acta No.17-A corresponda a Pedro Julio, Cédula de Identidad y Electoral No.106-0004616-2**, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos originales (No.1, del año 1975, Folio No.17), de la Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a agregar el **Literal A**, a la Cédula de Identidad y Electoral No.106-0004616-2, a nombre de **Pedro Julio Díaz Pérez**, en virtud de que la misma ya tiene los datos de su acta de nacimiento a fin de regularizar dichas



inscripciones en ambos originales (No.1, del año 1975, Folio No.17), de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, Provincia de Azua.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Peralta, Provincia de Azua, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, informar al señor **Pedro Julio**, que debe depositar su acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que solicite el cambio del dato referente al día de nacimiento, en su respectiva Cédula de Identidad y Electoral No.106-0004616-2, luego de agotar el procedimiento administrativo establecido por la institución.

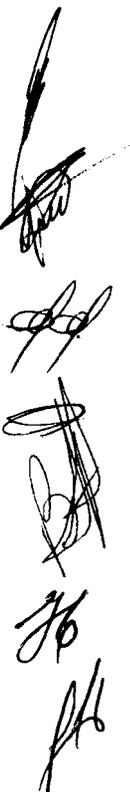
48.- Comunicación de fecha 16 de noviembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe relativo al Folio NO.425, Libro Registro No.29, del año 1953 (Segundo Original), de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a nombre de **Teodora**, hija de **Ysabel De Sena**, es decir que la inscrita está registrada bajo el mismo Folio, junto a otras personas que no son parientes.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a **crear 9 Literales**, para ser agregados a la numeración del **Folio No.425**, para que en lo adelante **el Folio No.425 corresponda a Teodora, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0641118-4**, a fin de regularizar dicha inscripción en el Segundo Original (No.29, del año 1953, Folio No.425), de la referida Oficialía del Estado Civil. Se hace constar que de acuerdo a una certificación de fecha 31/10/2012, suscrita por el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, el Folio se encuentra totalmente destruido en el Registro Primer Original.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a crear los demás literales, a fin de ser asignados a los restantes inscritos, todos hijos de padres diferentes y que comparten el mismo Folio que **Teodora**, de la siguiente manera:

No.	Nombre	Literal
1	Teodora	
2	Altagracia	A



3	Celeste	B
4	Pancracio	C
5	Yris	D
6	Ramón	E
7	Bolívar Rafael	F
8	Rafael	G
9	Telma Celeste	H
10	Rosa	I

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar a los inscritos precitados a partir del numeral 2 del cuadro consignado en el Ordinal Segundo, que deben proceder a depositar actas de nacimientos en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de actas se incluyan en sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral. Se precisa que los mismos no figuran en el Sistema Maestro de Cedulados, a excepción de la señora **Celeste Arias García**.

49.- Comunicación de fecha 29 de enero del año 2013, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe relativo al acta de nacimiento No.65, Folio No.65, del Libro Registro No.143, del año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, Provincia San Juan de la Maguana, a nombre de **Nelson y Rudy** (gemelos), hijos de los señores **Mariano D'Oleo y Lidia D'Oleo**, es decir, que los dos hermanos están registrados bajo el mismo Folio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Cercado, Provincia San Juan de la Maguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a **crear un Literal A**, para ser agregado a la numeración del **Acta No.65**, para que en lo adelante el **Acta No.65, corresponda a Nelson, Cédula de Identificación Personal y Electoral No.014-0013232-8**, y la **No.65-A, corresponda a Rudy, Cédula de Identidad y Electoral No.026-0112710-9**, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos Originales (No.143, del año 1977, Folio No.65), de la refería Oficialía del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Cercado, Provincia San Juan de la Maguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informar al señor **Rudy D'Oleo D'Oleo**, que proceda a depositar su acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que el



Literal A, sea agregado a su respectiva Cédula de Identidad y Electoral No.026-0112710-9, en virtud de que la misma ya tiene los datos de su acta de nacimiento.

50.- Comunicación de fecha 25 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada con respecto a lo expuesto por la Licda. Dolores Altagracia Fernández, Directora Nacional de Registro Civil, correspondiente al Acta de Nacimiento No.257, Folio NO.57, del Libro Registro No.561, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, del señor **Ramón Enmanuel**.

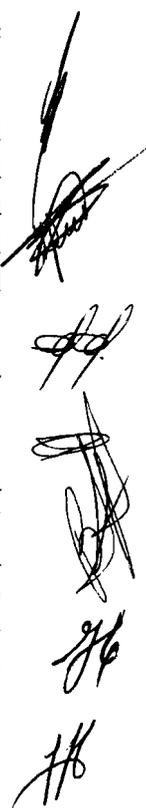
DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a corregir por la vía administrativa, relativa al acta de nacimiento No.257, Folio No.57, del Libro Registro No.561, del año 1988, de la refería Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Ramón Enmanuel**, en razón de que en dicho registro consta la cedula de la madre del inscrito con el no.229141 serie Ira. (INCORRECTA), y en su lugar anotar la cedula de identidad personal no. 229145 serie Ira. Por ser este el número correcto de la cedula de la madre del inscrito, este hecho comprobado por los investigadores en todos los documentos y actos realizados por la referida señora a través de toda su vida, como el acta de su matrimonio, su cédula de identidad y electoral y las declaraciones de nacimiento de sus demás hijos, donde aparece su número de cédula real.

51.- Comunicación de fecha 18 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Salomón Fransuá Yan**, acta de nacimiento No.1653, Folio No.53, del Libro Registro No.143, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a corregir vía administrativa el registro de nacimiento contenido en el Folio No.53, Acta No.1653, Libro No.143, del Año 1990, a nombre de Salomón, de la referida oficialía, en lo que concierne al documento utilizado por el padre del inscrito, que consta como



ficha No. 158746, y colocar en su lugar el número de cédula de identificación personal no. 5781 serie 85, de la cual este era titular al momento del nacimiento de su hijo Salomón, esto en virtud de la Resolución 02/2009, de fecha 24/03/2009.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a expedir el acta de nacimiento tardía registrada con el No.1653, Folio No.53, del Libro Registro No.143, del año 1990, a nombre de **Salomón Fransua Yan**, de la referida Oficialía del Estado Civil, por la misma ser regular.

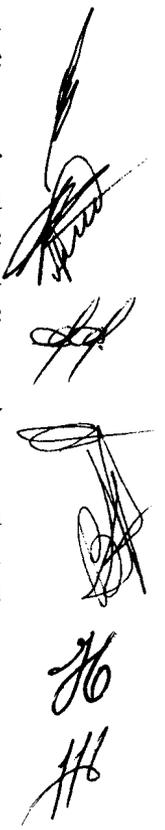
c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a transcribir la nota marginal en la que conste que se ha habilitado el acta de nacimiento registrada con el No.1653, Folio No.53, del Libro Registro No.143, del año 1990, a nombre de **Salomón Fransua Yan**, de la referida Oficialía del Estado Civil, que contiene esa declaración, y en tal virtud a la parte interesada le sean expédias todas las actas de nacimiento que solicite, quedando definitivamente liberada de la Resolución 12/2007.

d: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a expedir la Cédula de Identidad y Electoral a favor del nombrado **Salomón Fransua Yan**, registrado en el Acta de Nacimiento No.1653, Folio No.53, del Libro Registro No.143, del año 1990, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo, en virtud de las disposiciones de la Ley 6125, sobre Expedición de Cédulas de Identificación Personal.

52.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento de formulario No.1983597, registrada a nombre de **Michel Jeremy Senquillier**, acta de nacimiento No.384, Folio No.185, del Libro Registro No.100, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, Mao.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, Mao, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir extractos y actas in extensas del acta de nacimiento a nombre de **Michel Jeremy Senquillier**, conforme al registro contenido en el Acta No.384, Folio No.185, del Libro



Registro No.100, del año 1987, de la referida Oficialía del Estado Civil, en virtud de que la madre, señora **Tegulia Senquillier**, estaba dotada de su Cédula de Identidad, documento por excelencia para realizar dicho acto del estado civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

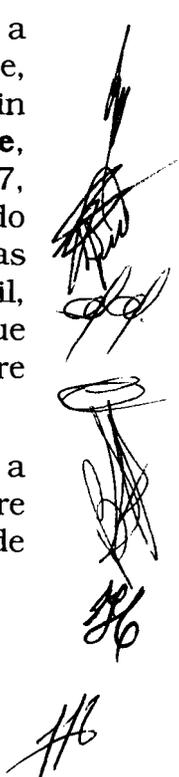
b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a expedir la Cédula de Identidad y Electoral a favor del nombrado **Michel Geremy Senquillier**, registrado en el Acta de Nacimiento No.384, Folio No.185, del Libro Registro No.100, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, Mao, en virtud de las disposiciones de la Ley 6125, sobre Expedición de Cédulas de Identificación Personal.

53.- Comunicación de fecha 25 de julio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración de nacimiento contenida en el Folio No.67, Acta No.467, del Libro Registro No.46-B, del año 1989, donde figura inscrita **Altagracia Camelis Cope**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir extractos y actas in extensas del acta de nacimiento a nombre de **Altagracia Camelis Cope**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.467, Folio No.67, del Libro Registro No.46-B, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-103-0011687, de fecha 10/11/2011, a nombre de la joven **Altagracia Camelis Cope**, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.



54.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación a la declaración de nacimiento tardío de **Margarita** asentada en el Folio No.86, Acta No.1286, Libro Registro No.07, del año 1997, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir extractos y actas in extensas del acta de nacimiento a nombre de **Margarita**, conforme al registro contenido en el Folio No.86, Acta No.1286, Libro Registro No.07, del año 1997, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

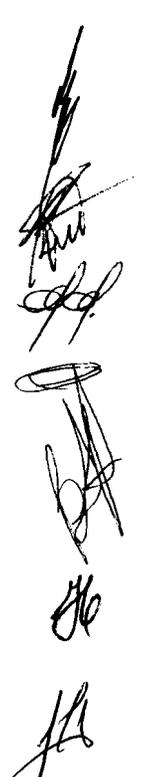
b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula a nombre de la joven **Margarita**, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

55.- Comunicación de fecha 05 de diciembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de nacimiento del joven **Gioldany**, conforme al expediente instrumentado por ante la Oficialía del Estado Civil de los Bajos de Haina.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a rechazar la solicitud de declaración tardía hecha por **Gioldany Campusado**, como hijo de la madre **Carmen María Campusano**, en virtud de que se encuentra declarado en el Acta No.1315, Folio No.115, Libro Registro No.07, del año 2004, en la misma Oficialía del Estado Civil de Los Bajos de Haina.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a invitar a este joven **Gioldany** a cedularse con los datos de asentamiento que le corresponden Acta No.1315, Folio No.115, Libro Registro No.07, del año 2004, en la misma Oficialía del Estado Civil de Los Bajos de Haina, tomando en cuenta que este joven ya se ha capturado los datos



biométricos, como requisito de la tramitación de la solicitud de declaración tardía que inicialmente se rechazó, debido a que ya estaba inscrito debidamente.

II.- ACTAS DE DEFUNCIÓN:

56.- Comunicación de fecha 24 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación relativa a la solicitud de declaración tardía de defunción del señor **César Pineda Méndez**, correspondiente a La Oficialía del Estado Civil de Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial Civil de Azua, para que proceda registrar en los libros correspondientes la declaración tardía de defunción del señor **César Pineda Méndez**, en virtud de lo establecido en el Art. 70 y siguiente de la Ley No.659/44, sobre Actos del Estado Civil y Resolución 7/2009, de fecha 17/06/2009, asimismo, que se proceda a colocar una anotación al margen del registro de nacimiento de este señor, que haga constar su fallecimiento, en caso de que exista dicha acta, como lo establece la Resolución No.08 del 2009, de fecha 17-09-2009.

III.- DECLARACIONES POST MORTEM:

57.- Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de nacimiento Post-Mortem, a nombre de **Catalina Pérez La Paz De Estava**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Enriquillo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial Civil de Enriquillo, a registrar en los Libros correspondientes la declaración tardía de nacimiento Post Mortem, de la Señora **Catalina Pérez La Paz De Estava**, quien falleció el 7 de septiembre del 2010, por cumplir esta con todos los procedimientos legales que estipula la Ley 659, Sobre Actos del Estado Civil. y que al mismo tiempo se inscriba en la misma, las observaciones del fallecimiento y los datos del acta de defunción, según procedimiento estipulado al efecto.

58.- Comunicación de fecha 11 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de nacimiento Post-Mortem, a nombre de



América Librada Bueno, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Partido.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial Civil de Partido, a registrar en los Libros correspondientes la declaración tardía de nacimiento Post Mortem, de la Señora **América Librada Bueno**, y que al mismo tiempo se inscriba en la misma, las observaciones del fallecimiento y los datos del acta de defunción, según procedimiento estipulado al efecto.

IV.- MATRIMONIOS CANÓNICOS:

59.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al acta de matrimonio canónico No.152, Folio No.152, del Libro Registro No. 48, del año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de San Cristóbal, a nombre de los señores **Francisco Tejada y María del Carmen Herrera**.

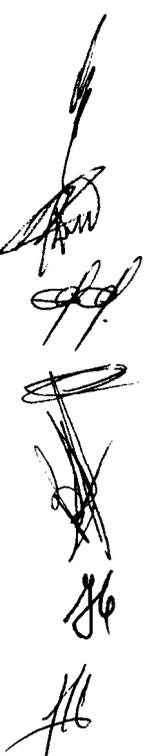
DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de San Cristóbal, a rechazar la solicitud de autorización para la inscripción de Matrimonio Canónico, entre los señores **Francisco Tejada y María del Carmen Herrera**, celebrado el 28 de noviembre del año 1963, en la Parroquia Nuestra Señora Consolación de San Cristóbal, por existir ya registrado en los archivos de la Oficina Central del Estado Civil, en el Acta de Matrimonio No. 152, Folio No. 152, Libro No. 48, del año 1963, de San Cristóbal.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral el presente expediente, a los fines de que dentro de sus atribuciones institucionales, se proceda a la regularización de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0012266-8, a nombre de **Domingo Tejada Herrera**, a quien corresponde la identidad de **Domingo Herrera**, según el Acta de Nacimiento pertinente, la No. 2861, Folio No. 181, Libro No. 181, del año 1957, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

V.- MATRIMONIOS CIVILES:

60.- Comunicación de fecha 25 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación a la solicitud de certificación del matrimonio de los señores **Mercedes Ramos Tejada y Wilton Ramón Spencer Fortuna**.



DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Desestimar el expediente de que se trata por falta de interés de las partes.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó al Abogado Ayudante y Secretario de la Comisión de Oficialías, a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.

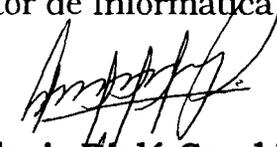

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular

Coordinador de la Comisión de Oficialías

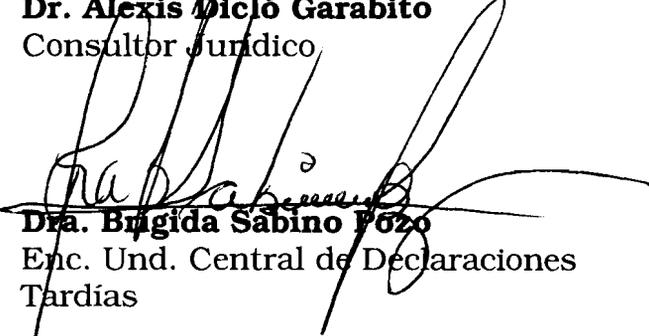

Dra. Dolores A. Fernández Sánchez
Directora de Registro del Estado Civil


Ing. Franklin Frías Abreu
Director de Informática


Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo
Director Oficina Central del Estado Civil


Dr. Alexis Dicló Garabito
Consultor Jurídico


Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez
Director de Inspectoría


Dra. Brígida Sabino Pozo
Enc. Und. Central de Declaraciones Tardías